

2015-366-02
EJECUTIVO LABORAL

Al Despacho del señor Juez, hoy ocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega constancia de envío de citación para notificación personal a la dirección aporta con la demanda y que de acuerdo a lo indicado en la certificación de TELEPOSTAL EXPRESS la dirección no existe, aunado a que la apoderada ejecutante solicita realizar el emplazamiento al demandado, se procederá a ordenar su emplazamiento en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, en concordancia del Art. 29 C.P.T., se ordenará nombrar un Curador ad-Lítem para que represente los intereses del señor LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA y actúe en su representación.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Lítem del demandado LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA identificado con C.C. 88.156.845 para que funja como apoderado judicial al Dr:

NOMBRE	C.C.	T.P.	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO
HERNANDEZ MENESES SILVIA SOFIA	1.098.744.551	296.389 Del C.S.J.	abpgados.villamil@gmail.com	CARRERA 28 A No. 40-15 OFICINA 103, MEJORAS PUBLICAS- BUCARAMANGA	3156775217- 6344680

SEGUNDO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que **el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.** En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2015-366-02
EJECUTIVO LABORAL

TERCERO: SURTIR el emplazamiento de la parte ejecutada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **08 DE SEPTIEMBRE DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.120** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE SEPTIEMBRE de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria